

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 8 DE JUNIO DEL 2013. NUM. 33,145

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 49-2013

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que el terreno indicado es comprendido dentro del título de San Judas, Mata de Guineo, Mogote, inscrito a favor de ese Municipio, bajo el No. 15, Folio 16 al 19, del Tomo 1 del Registro de la Propiedad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara.

CONSIDERANDO: Que dicho terreno fue dado en carácter de donación a la antigua Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y que actualmente dicho terreno no tiene ningún uso por parte de dicha Secretaría.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 numeral 1) de la Constitución de la República, es atribución del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

PORTANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) para que extienda Escritura de Traspaso de dominio del Terreno inscrito bajo el Asiento número 10, del Tomo 172 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, a favor de la SOCIEDAD COLECTIVA MORENO BOBADILLA Y ASOCIADOS.

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

49-2013	PODER LEGISLATIVO Decreta: Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), para que extienda Escritura de Traspaso de dominio del Terreno inscrito bajo el Asiento número 10, del Tomo 172 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, a favor de la SOCIEDAD COLECTIVA MORENO BOBADILLA Y ASOCIADOS.	A. 1-2
	Decreto No. 75-2013.	A. 2
	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Acuerdo No. 020-13.	A. 3
	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICACIÓN	A. 4-6
	Otros.	A. 7
	AVANCE	A. 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-8

La transferencia del dominio de este inmueble debe hacerse a través de la Procuraduría General de la República, una vez que se cuente con todos los requisitos legales correspondientes.

Dicho inmueble no se puede transferir a ninguna persona natural o jurídica por parte del grupo beneficiado. Si por cualquier causa la Sociedad Colectiva se disolviera, el referido inmueble retornará al dominio del Estado de Honduras.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto estará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil trece.

LENA KARYN GUTIÉRREZ ARÉVALO
PRESIDENTA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de mayo de 2013

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

Poder Legislativo

DECRETO No. 75-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **SAMUEL ARMANDO REYES RENDÓN**, fue electo Designado Presidencial para el Período 2010-2014.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **SAMUEL ARMANDO REYES RENDÓN**, resultó electo por la voluntad soberana como Candidato a Diputado por el Partido Nacional de Honduras, en las Elecciones Primarias del año 2012, razón por la cual, debe presentarse a las Elecciones Generales a efectuarse el presente año.

CONSIDERANDO: Que a efectos de respetar la voluntad popular expresada en las urnas y debido a que la calidad de Designado Presidencial del ciudadano **SAMUEL ARMANDO REYES RENDÓN**, es obstáculo para que en tanto ostente tal alto cargo, sea electo Diputado al Congreso Nacional, éste presentó en tiempo y forma su formal renuncia ante este Poder del Estado, siendo procedente su aceptación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Atribución 12 del Artículo 205 de la Constitución de la República, es competencia del Congreso Nacional aceptar o no la renuncia de los ciudadanos que ostenten la Presidencia de la República, Designados a la Presidencia de la República y demás funcionarios que elija.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1. Aceptar la **renuncia del señor Designado Presidencial 2010-2014, ciudadano SAMUEL ARMANDO REYES RENDÓN**, la cual al tenor de la misma, será efectiva a partir del 24 de mayo de 2013.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece.

LENA KARYN GUTIÉRREZ ARÉVALO
PRESIDENTA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de mayo de 2013

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Estado **en los Despachos de** **Agricultura y** **Ganadería**

ACUERDO No. 020-13

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de febrero, 2013.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 229 del 4 de julio de 1991, la responsabilidad sobre el manejo y la legislación de los Playones del Golfo de Fonseca, destinados al cultivo de camarón, pasa a ser competencia de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la cual asumirá las funciones normativas de fomento y protección del recurso pesquero, marítimo y continental, así como las funciones correspondientes a la Acuicultura, Investigación y Política Pesquera en General.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil doce, la Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), admitió la Solicitud de **CONCESIÓN DE TERRENO NACIONAL PARA UN PROYECTO DE CULTIVO DE CAMARÓN**, presentada por el Abogado Rafael Alejandro Moncada Cantarero, Apoderado Legal del señor **JOSÉ DE LA PAZ PAVÓN**, Comerciante Individual, propietario del Proyecto denominado "**CAMARONERA LA INDIA**", quedando registrada bajo **Expediente Administrativo Número 111-12**, que una vez realizada la Inspección de Campo, emitidos los Informes y el Dictamen por pare de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), tal como consta en autos, se procedió a emitir la respectiva Resolución Administrativa **SAG 193-2013**, de fecha 28 de enero del 2013, mediante la cual, se otorga al señor antes mencionado, la autorización del Contrato de Arrendamiento de un lote de terreno de Naturaleza Jurídica Nacional que consta de un área de **CINCO PUNTO DOS HECTÁREAS (5.2 Has.)**, ubicadas en la aldea Puerto Soto, municipio de San Lorenzo, departamento de Valle, por el término de 10 años, a partir de la aprobación de la respectiva Concesión por parte del Soberano Congreso Nacional.

PORTANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 245, numeral 11 de la Constitución de la República; y en aplicación de los Artículos 116, 118 numeral 2 y 119, numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar en base a la Resolución Administrativa No. RESOL.-193-2013, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en fecha veintiocho de enero del dos mil trece, que corre agregada en autos bajo **Expediente Administrativo Número 111-2012**, a la Señora Procuradora General de la República para que en nombre y representación del Estado de Honduras, comparezca ante Notario Público, a suscribir **Contrato de Arrendamiento de un predio de Naturaleza Jurídica Nacional**, con el señor **JOSÉ DE LA PAZ PAVÓN**, para que desarrolle en él, un Proyecto que ha tenido a bien denominado "**CAMARONERA LA INDIA**", por un período de diez (10) años, prorrogables a voluntad de las partes, a fin de continuar desarrollando exclusivamente un **Proyecto de Cultivo de Camarón**. Inmueble que cuenta con un área de **CINCO PUNTO DOS HECTÁREAS (5.2 Has.)**, constando de la siguiente infraestructura: Una (1) Laguna Artesanal de 4.8 hectáreas de espejo de agua, una (1) caseta de vigilancia de entrada, estación de bomba, oficinas, bodegas y sanitarios, ubicados en la aldea Puerto Soto, municipio de San Lorenzo, departamento de Valle, con las colindancias siguientes: Al **NORTE**, con Terracería; al **SUR**, propiedad de Pedro Burgos; al **ESTE**, carretera de Coyolito; al **OESTE**, Estero Puerto Soto.- El arrendatario pagará un Canon por cada año de Lps. 140.00 (**CIENTO CUARENTA LEMPIRAS**), por cada hectárea, pago que hará por adelantado cada año en la Tesorería General de la República, mediante orden librada por la DIGEPESCA.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

TERCERO: Hacer las transcripciones de ley.

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JACOBO REGALADO W.
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Tribunal Supremo Electoral

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, **CERTIFICA**. La resolución número **004-2013** de fecha veintitrés de mayo de dos mil trece, recaída en el expediente de mérito, que literalmente dice: **“TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.- RESOLUCIÓN N°. 004-2013.- Tegucigalpa, M.D.C., veintitrés (23) de mayo del dos mil trece.- VISTA**, para resolver la Solicitud de Registro de Alianza Parcial entre los Partidos Políticos **UNIFICACIÓN DEMOCRÁTICA (UD)** y el **FRENTE AMPLIO POLÍTICO ELECTORAL EN RESISTENCIA (FAPER)**, presentada por los abogados Marvin Geovanny García Marcia y Walter Manrique Juárez Hernández, actuando en su condición de apoderados legales del señor **César David Adolfo Ham Peña, Presidente y representante legal del Partido Político Unificación Democrática (UD)** y el señor **Andrés Pavón Murillo, Secretario General y representante legal del Partido Frente Amplio Político Electoral en Resistencia (FAPER).**- **CONSIDERANDO (1):** Que en fecha diecisiete (17) de mayo de 2013 y de acuerdo a lo establecido en el Cronograma Electoral, los Partidos Políticos **UNIFICACIÓN DEMOCRÁTICA (UD)**, **FRENTE AMPLIO POLÍTICO ELECTORAL EN RESISTENCIA (FAPER)** y **LIBERTAD Y REFUNDACIÓN (LIBRE)**, presentaron ante la Secretaría General del Tribunal Supremo Electoral, nota informando que dentro de los plazos que la Ley establece presentarían, Solicitud de Registro de Alianza en los términos y plazos que señala la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.- **CONSIDERANDO (2):** Que dentro del plazo que señala la Ley Electoral y de las Organizaciones

Políticas (veintidós (22) de mayo de 2013) los Partidos Políticos **UNIFICACIÓN DEMOCRÁTICA (UD)**, **FRENTE AMPLIO POLÍTICO ELECTORAL EN RESISTENCIA (FAPER)**, presentaron ante el Tribunal Supremo Electoral, formal solicitud para que se registre el Acuerdo de Alianza Parcial entre ambos bajo el nombre de **ALIANZA UD-FAPER**”, para que a través de este mecanismo que señala la Ley, puedan participar en las Elecciones Generales a celebrarse el 24 de noviembre de 2013, conservando cada partido político su propia personalidad.- **CONSIDERANDO (3):** Que las Condiciones de la Alianza pactadas por escrito comprende: 1) La fórmula Presidencial; 2) La nómina completa de Diputados(as) al Parlamento Centroamericano; 3) La nómina de Diputados al Congreso Nacional en los departamentos de Copán, Gracias a Dios e Intibucá; y, 4) La totalidad de nóminas de Corporación Municipal en los departamentos de Copán, Gracias a Dios e Intibucá.- **CONSIDERANDO (4):** Que a la solicitud en referencia se acompañó los documentos que acreditan el Acuerdo de Alianza Parcial, en la cual consta: el nombre de la Alianza, el emblema, el ideario, y el plan de acción política; documentación que fue enviada en esa misma fecha a los Consultores Externos de este Organismo Electoral, para que emitan su opinión al respecto.- **CONSIDERANDO (5):** Que de conformidad al análisis de la documentación presentada y al dictamen emitido por los Consultores Externos, este Tribunal requirió a los peticionarios a efecto de que se procediese a complementar los requisitos siguientes: 1) Que se incluya en la fórmula Presidencial la mención de los Diputados al Parlamento Centroamericano; 2) Que se aclare si la Alianza incluye los Diputados al Congreso Nacional en todo el país; 3) Que se incluya en el Acuerdo el Plan de Gobierno, tal y como lo ordena el artículo 90 de la Ley Electoral y de las

Organizaciones Políticas; 4) Que se acrediten las certificaciones de las respectivas actas en las cuales cada Partido Político aprobó el Acuerdo de Alianza, de conformidad a los mecanismos establecidos en sus respectivos Estatutos; 5) Que se presente una representación gráfica del emblema a utilizar por la Alianza; mismos que fueron acreditados oportunamente, cumpliendo en consecuencia con todos los requisitos legales para la Inscripción de la Alianza Parcial **UD-FAPER**.- **CONSIDERANDO (6):** Que compete al Tribunal Supremo Electoral todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, entre ellos la dirección, control y supervisión de las elecciones primarias y generales; **POR TANTO: EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, como organismo autónomo e independiente, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 51, 80, 90 párrafo primero de la Constitución de la República; 1, 9, 15 numerales 1, 15 numeral 1) y 3), 16 numeral 8), 17 numerales 1), 2) y 3), 88, 89 párrafo segundo y 90 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y del Reglamento de Inscripción de Candidatos(as) de los Partidos Políticos que participarán en las Elecciones Generales 2013, **RESUELVE: PRIMERO: 1)** Aprobar la Alianza Parcial entre los Partidos Políticos **UNIFICACIÓN DEMOCRÁTICA (UD)** y el **FRENTE AMPLIO POLÍTICO ELECTORAL EN RESISTENCIA**, en los términos pactados por escrito en el Acuerdo de Alianza Parcial así: a) Nombre de la Alianza: “**ALIANZA UD-FAPER**”. b) Emblema a utilizarse: El emblema de dicho acuerdo de integración de dicha Alianza serán dos banderas cruzadas, la cual en su parte izquierda llevará la bandera de UD y en la parte derecha será la bandera de FAPER y en su parte inferior llevará las siglas “**UD-FAPER**”.- **DIBUJO DEL EMBLEMA:** se presenta el dibujo del emblema teniendo como Insignia de la alianza **UD-FAPER** como dos banderas cruzadas descritas así:



- c) **Ideario Político:** Este se basa en los más elementales principios del Socialismo participativo y democrático que conlleva la construcción de un nuevo modelo económico, político, social y educativo, incluyente con justicia social; estableciendo en primer lugar la fortaleza de la economía nacional a través de un diseño que lleve a la explotación moderada de los recursos naturales, así como su transformación manufacturera; dándole privilegios a la industria nacional, en general, la creación de pequeñas, medianas y grandes empresas en las diferentes comunidades del país; un plan educativo moderno de acorde a la realidad nacional e internacional, asimismo garantizando la seguridad jurídica en el país como elemento indispensable para garantizar el desarrollo nacional, finalmente estableciendo los nuevos mecanismos de seguridad en el más amplio sentido para la protección de los intereses nacionales.- d) **Plan de Acción Política:** La Alianza Parcial **UD-FAPER** conviene en ejecutar un plan de acción política basado en un gobierno con una economía social y mixta, un nuevo modelo económico, que genere equilibrio social, dándole una participación a la sociedad hondureña para que pueda adquirir un nuevo estado de vida a través de los diferentes recursos naturales que tiene el Estado, los cuales deberán ser controlados y explotados de una manera eficiente y responsable, fortaleciendo la economía social de mercado dándole prioridad a la pequeña, mediana y gran empresa, privilegiando las empresas nacionales sin detrimento a la inversión extranjera generando la creación de empleos dignos y

salarios competitivos por cada región.- La armoniosa relación de esta forma de producción se materializan favorablemente para el pueblo en la dimensión social de salud, educación, seguridad, seguridad alimentaria, cultura, arte, deporte y la sostenibilidad y rescate del ambiente.- **e) Programa de Gobierno:** La Alianza UD-FAPER aspira a ser un gobierno socialista, democrático y participativo con una amplia representación de los más diversos sectores con un gobierno eminentemente popular, pluralista que enfoque su prioridad en temas sensibles para nuestra población como ser alimentación, generación de empleo, seguridad, vivienda y educación generación de financiamiento a la pequeña y mediana empresa acceso a crédito y microcrédito así como manufacturar nuestros recursos naturales lograr la igualdad política a través de la equidad de género, proteger e incentivar la inversión nacional y extranjera. El plan de gobierno tiene como objetivo fundamental la transformación de la sociedad hondureña, logrando que las clases menos desposeídas accedan a educación, salud, vivienda, a trabajos y viviendas dignas para mejorar sus niveles de vida.- **f) Distribución de Cargos:** 1) La fórmula Presidencial; 2) La nómina completa de Diputados(as) al Parlamento Centroamericano; 3) La nómina de Diputados al Congreso Nacional en los Departamentos de Copán, Gracias a Dios e Intibucá; y, 4) La totalidad de nóminas de Corporación Municipal en los Departamentos de Copán, Gracias a Dios e Intibucá.- **g) Financiamiento Público:** El Financiamiento Público correspondiente a la deuda política que entrega a los partidos el Tribunal Supremo Electoral se distribuirá de la siguiente manera: el porcentaje por anticipo de la deuda política se le entregará al partido UNIFICACIÓN DEMOCRÁTICA (UD) por derechos adquiridos en la elección anterior y el complemento

se distribuirá según lo establecido por la Ley Electoral para cada partido.- La Alianza estará sujeta a los principios de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, así como lo contenido en el Capítulo V.- **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría General de este Organismo Electoral hacer el Registro correspondiente de la presente Alianza y una vez firme la presente Resolución, extienda Certificación para que se publique en el Diario Oficial "La Gaceta".- **TERCERO:** Fijar a la Alianza "UD-FAPER" el día siete (07) de junio de 2013, a las once de la mañana (11:00 A.M.) para que presente las planillas de los niveles electivos enunciados y en los departamentos antes mencionados.- **CUARTO:** En las fechas fijadas por el Tribunal Supremo Electoral, cada Partido Político UNIFICACIÓN DEMOCRÁTICA (UD) y el FRENTE AMPLIO POLÍTICO ELECTORAL EN RESISTENCIA (FAPER) deberá presentar las planillas para complementar las nóminas de Diputados al Congreso Nacional de la República en un mínimo de 10 departamentos y de Corporaciones Municipales en una cantidad no menor de 150 municipios.- **NOTIFIQUESE.- Firmas y sellos.- Abog. David Andrés Matamoros Batson, Magistrado Presidente.- Abog. Enrique Ortez Sequeira, Magistrado Propietario.- Lic. José Saúl Escobar Andrade, Magistrado Secretario".-**

Y para fines de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de junio de dos mil trece.-

ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL

8 J. 2013



REPÚBLICA DE HONDURAS
Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y
Alcantarillados (SANAA)

“BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA (BCIE)
PROSAGUA 1746-A

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SANAA-PROSAGUA-001-2013

“Conexión de Unidades Húmedas al Sistema de
Alcantarillado Sanitario de la comunidad
de Tornabé, municipio de Tela, departamento de
Atlántida”

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), ha otorgado financiamiento a la República de Honduras para el Proyecto “Conexión de Unidades Húmedas al Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Comunidad de Tornabé, Municipio de Tela, Departamento de Atlántida”, en el marco del cual se realiza este proceso de adquisición que se ejecuta de conformidad con la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación.

SANAA es el Organismo Ejecutor, por Tanto: invita a las Empresas Nacionales con experiencia en “Construcción de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico” que deseen participar mediante un proceso de **Co-Calificación** a presentar ofertas para el Proyecto “Conexión de Unidades Húmedas al Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Comunidad de Tornabé, Municipio de Tela, Departamento de Atlántida”.

Los Documentos base de este proceso de Licitación Pública Nacional e información adicional estarán a disposición de los interesados a partir del día **miércoles 05 de junio del 2013** y **hasta el día viernes 14 de junio del 2013**.- Podrán ser adquiridos en días hábiles en el horario de **7:30 A.M., hasta las 3:30 P.M.**, mediante solicitud escrita a la Gerencia General de

SANAA, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones ubicadas en 1ra. avenida, 13 calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2237-8551, telefax: (504) 2237-8552; e-mail: sanaalicitaciones@hotmail.com.; Apartado Postal 437, Tegucigalpa, previo pago de la cantidad de **Ochocientos Lempiras Exactos (L. 800.00)**. **EL PAGO DE LOS DOCUMENTOS NO ES REEMBOLSABLE.**

Como requisito obligatorio se requiere la asistencia por parte de cada Oferente a la visita de campo el día **lunes 17 de junio del 2013 a las 10:30 A.M.**, teniendo como punto de reunión frente a la Alcaldía Municipal del municipio de Tela, departamento de Atlántida.

Para informarse sobre el proyecto “Conexión de Unidades Húmedas al Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Comunidad de Tornabé, municipio de Tela, departamento de Atlántida” y datos generales de este proceso de adquisición, puede visitar los sitios web: www.honducompras.gob.hn y www.sanaa.hn.- Cualquier consulta relacionada con la visita de campo comunicarse al teléfono (504) 22275950 de la Unidad Ejecutora PROSAGUA.

La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día **lunes 15 de julio de 2013, a las 9:30 A.M.**, en la Sala de Conferencias de la Gerencia General de SANAA, 1ra. avenida, 13 calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A., y serán recibidas por representantes del Organismo Ejecutor, responsables del proceso hasta su adjudicación.

Las ofertas deberán acompañarse con una Garantía de Mantenimiento de Oferta, equivalente por lo menos al tres por ciento (3%) del valor de la misma.

Comayagüela, M.D.C., 31 de mayo del 2013.

DANILO ALVARADO RODRÍGUEZ
GERENTE GENERAL

8 J. 2013

Avance

Próxima Edición

- 1) *Decreta: Aprobar como Política de Gobierno, en todas y cada una de sus partes, la "Política Nacional de VIH y SIDA en el Mundo del Trabajo".*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1356-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de diciembre de dos mil doce.

VISTA: Pare resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha nueve de agosto de dos mil doce, misma que corre a Expediente No. P.J. 09082012-1254, por el Abogado **MARTÍN ROBERTO ERAZO ORELLANA**, en su carácter de Apoderado Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AZACUALPA**, con domicilio en la comunidad de Azacualpa, municipio de la Unión, departamento de Copán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No.U.S.L. 2439-2012 de fecha 24 de octubre de 2012.**

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AZACUALPA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011**, de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de editctos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El **Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011, de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AZACUALPA**, con

domicilio en la comunidad Azacualpa, municipio de la Unión, departamento de Copán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AZACUALPA

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO EXACTO

ARTÍCULO 1.- Créase el patronato Promejoramiento Comunal de Azacualpa, este patronato estará constituido por todos los vecinos de la comunidad de Azacualpa que deseen participar en las actividades de desarrollo de esta comunidad. El Patronato Promejoramiento de Azacualpa tendrá un periodo de duración indefinido y podrá disolverse por mandato legal, orden municipal por voluntad expresa de las dos terceras partes de los miembros que la conforman.

ARTÍCULO 2.- El Patronato Promejoramiento de Azacualpa tendrá un período de duración indefinido.

ARTÍCULO 3.- Tendrá por domicilio la aldea de Azacualpa municipio de la Unión, departamento de Copán.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS.

ARTÍCULO 4.- El Patronato tiene como fin general el desarrollo integral y coordinado de la comunidad, y como fines generales los siguientes: **A.- CÍVICO POLÍTICO.** 1.- Capacitación con respecto a las leyes del país, como base para cumplir y reclamar todos los deberes y derechos del ciudadano. 2.- Promover la mayor participación de los vecinos en la vida activa de la comunidad local y nacional, integrándolos a instituciones tales como: Patronatos, centros comunales, consejos comunales, clubs de amas de casa, clubs juveniles, deportivos y otros. **B.- SOCIAL.** 1.- Incremento de la educación para el bienestar individual y de la comunidad. 2.- Programas específicos de alfabetización. 3.- Mejoramiento y construcción de aulas escolares por medio de autoayuda y otros medios. 4.- Estimular la matrícula escolar y evitar la decisión. 5.- Programas para mejoramientos de la vivienda. 6.- Programas de urbanización. **C.- SALUD.** 1.- Programa de saneamiento ambiental. 2.- Campañas de prevención de epidemias. 3.- Campaña de nutrición. 4.- Construcción de Centros de Salud. **D.- SERVICIOS.** 1.- Obtener instalación de oficinas de correo, telefónicas y telegráficas. 2.- Programas de Electrificación.

ARTÍCULO 5.- Cooperar con el Gobierno de la República y la municipalidad de la **UNIÓN COPÁN**, en su programa de desarrollo coordinando la acción de este patronato con la ejecución de todas las atribuciones de las dependencias gubernamentales como Secretaría de Estado, Departamento de desarrollo comunal, de la municipalidad de Unión Copán, Junta Nacional de Bienestar Social, Dirección de Fomento Cooperativo, Instituciones Autónomas, Banco Nacional de Fomento y demás organismos Nacionales e Internacionales de ayuda económica y social.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO

ARTÍCULO 6.- Serán miembros del patronato todos los vecinos de Azacualpa que inspirados en los fines del patronato deseen cooperar voluntariamente y que tenga una residencia fija en la localidad.

ARTÍCULO 7.- Para ser miembro del patronato es necesario ser mayor de 21 años y que se comprometa participar activamente de todos los actos y labores del patronato.

DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 8.- Son deberes de los miembros: a) Cumplir fielmente los estatutos, Reglamentos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, vigilar el cumplimiento por parte de los demás miembros y contribuir de modo efectivo al progreso del patronato y sus objetivos. b) Concurrir a las Asambleas Generales y cumplir los compromisos adquiridos con el patronato y la comunidad. c) Desempeñar los cargos a cabalidad para los que fueron electos.

ARTÍCULO 9.- Son derechos de los miembros: a) Participar en la Administración, deliberar en las asambleas, emitir sus opiniones y sus votos cuando se trate de decisiones de interés general y elección de directivos. b) Elegir y ser electo de acuerdo con los presentes Estatutos. c) Fiscalizar las gestiones de la Junta Directiva, pidiendo examinar los libros y documentos. d) Solicitar informe al Presidente o cualquier miembro de la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 10.- Son organismos del patronato promejoramiento de Azacualpa, la Asamblea General de miembros, la Junta Directiva y los Comités de Actividades creados por la Asamblea o la Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Patronato la integran todos los vecinos reunidos en esa sesión legalmente convocadas.

ARTÍCULO 12.- Las Asambleas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.- Las Asambleas Ordinarias se convocarán cuatro veces al año 1ª semana de enero, 2ª semana del mes de abril, 3ª semana de mes de julio, 4ª semana del mes septiembre.- La Asamblea General Ordinaria para la elección de la Junta Directiva se llevará a cabo en la primera semana del mes de diciembre de cada año.- Las Extraordinarias todas las veces que la Junta Directiva lo crea conveniente o a solicitud el más de 5 miembros.

ARTÍCULO 13.- Para celebrar sesión de Asamblea Ordinaria es necesario que estén presente la mitad más uno de los afiliados y para las sesiones de Asamblea Extraordinaria se necesita la asistencia de las dos terceras partes.

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) En la sesión que se celebre en el mes de diciembre, elegir a los miembros de la Junta Directiva del Patronato. b) Conocer o deducir responsabilidades a la Junta Directiva por sus actuaciones. c) Conocer los programas de desarrollo que realizará la Junta Directiva. d) Fijar el número de comités de trabajo. e) Aprobar los reglamentos de trabajo para cada uno de los comités. f) Aprobar o improbar los Balances y Estados Financieros. g) Tomar todas las decisiones que crea necesarias para la buena marcha de los Programas de la Institución.

ARTÍCULO 15.- Las atribuciones de las Asambleas Extraordinarias: a) Reclamar y deducir responsabilidades a los directivos por las actuaciones desarrolladas y que sean en contra de las actuaciones del Patronato. b) Reformar los Estatutos cuando

sean necesarios. c) Resolver todas las cuestiones no previstas en estos Estatutos. d) La disolución del Patronato.

ARTÍCULO 16.- Todas las decisiones de la Asamblea Ordinaria, se tomarán por simple mayoría de votos y las Extraordinarias por las dos terceras partes de los asistentes.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 17.- La Junta Directiva será electa por la Asamblea General Ordinaria que se celebre la primera quincena de diciembre de cada año y estará integrada por: un Presidente, Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, y los Vocales que sean necesarios.

ARTÍCULO 18.- La Junta Directiva tiene la obligación de reunirse por lo menos una vez cada 15 días y para poder celebrar la sesión es necesario que esté presente la mitad más uno de los miembros directivos, las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el Presidente.- La Junta Directiva entrará en ejercicio de sus funciones desde el día de su posesión y que será inmediatamente después de haber sido electos.

ARTÍCULO 19.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser mayor de edad, b) Residir y haber residido en la comunidad por un periodo de no menos de cinco años, c) Ser miembro activo del Patronato.

ARTÍCULO 20.- Son funciones de la Junta Directiva: a) Gestionar ante los Organismos oficiales, semioficiales, o privados, todo cuanto sea de interés para la comunidad que representa. b) Autorizar los gastos y operaciones que excedan a la suma autorizada en el punto anterior. c) Reglamentar hasta que sumas puede ordenar el Presidente que se gasten sin autorización de la Junta Directiva. d) Fijar la cuantía de la fianza que debe presentar el Tesorero, para el manejo de los fondos cuando lo crea necesario. e) Elaborar los Reglamentos de los comités de trabajo, los que debe ser aprobados por la Asamblea General. f) Elaborar su propio Reglamento, el cual debe ser aprobado por la Asamblea General Ordinaria. g) Nombrar los miembros de los distintos comités, coordinar sus funciones y estudiar los informes de trabajo de los mismos. h) Elaborar el Plan de Trabajo para el siguiente periodo.

ARTÍCULO 21.- Los Presidentes de los distintos comités de trabajo, podrán asistir a las sesiones de la Junta Directiva y tendrá derecho a voz y no a voto.

DE LOS DIRECTIVOS

1. DEL PRESIDENTE.

ARTÍCULO 22.- Son funciones del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva, b) Tener la representación Judicial y Extrajudicial de la organización, c) Convocar a los socios a la asamblea y a la Junta Directiva según los casos señalados con la debida anticipación el sitio, el día y la hora de las reuniones, d) Vigilar porque los comités creados por la Asamblea General o por la Junta Directiva cumpla con la obligación de su competencia, e) Velar por el buen cumplimiento de todos los miembros de la Junta Directiva, f) Firmar la correspondencia que sea de su competencia, g) Cumplir con las demás funciones que le señale la Asamblea General, h) Nombrar comités de trabajo transitorios cuando lo considere necesario, i) Coordinar todas las actividades de la Junta Directiva de los miembros del Patronato y en general todas aquellas actividades que merezcan su dirección acertada, j) Servir de enlace a los comités de trabajo y a la comunidad a la realización de un programa determinado de acción comunal, k) Fijar el orden

“Agenda” para las reuniones de la asamblea. l) Rendir cada año un informe escrito a la Asamblea General de las labores de la Junta Directiva. m) Firmar junto con el Tesorero y Fiscal los cheques de gastos autorizados para realizar las obras que les fueron encomendadas.

2.- DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 23.- Son funciones del VICEPRESIDENTE. a) Reemplazar al Presidente en el ejercicio de su cargo, en los casos de ausencia definitiva o temporal de éste.

3.- DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 24.- Son funciones del SECRETARIO. a) Servir de Secretario en todas las sesiones a realizarse, inclusive de la Junta Directiva. b) Llevar los libros de actas de Asamblea y de Junta Directiva. c) Recibir y contestar la correspondencia de la organización firmando las comunicaciones con el Visto Bueno del Presidente. d) Hacer la convocatoria para las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria o Junta Directiva, cuando se lo indique el Presidente. e) Dirigir y Organizar, custodiar el archivo del Patronato. f) Ayudar a los socios y los comités de trabajo en la elaboración de informes. g) Llevar un libro de registro en donde figuren todos y cada uno de los afiliados con sus nombres completos, dirección y documentos de identificación. h) Los demás que señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

4.- DEL TESORERO

ARTÍCULO 25.- Son funciones del TESORERO: a) Recaudar y guardar los folios del Patronato. b) Manejar en cuenta bancaria o caja de ahorro los dineros de la Organización. c) Llevar las cuentas detalladas con sus respectivos comprobantes de todas las entradas y salidas habidas. d) Firmar conjuntamente con el Fiscal y el Presidente los cheques pagados y demás documentos que impliquen manejos de dineros o bienes. e) Verificar los pagos que autorice el Presidente o la Junta Directiva, según el reglamento que ordene la misma Junta. f) El Tesorero no podrá realizar ningún pago sin el visto bueno del Presidente y del Fiscal. g) Llevar al día los libros de cuenta de la organización. h) Rendir informe mensual de Tesorería a la Junta Directiva y otros informes a la Asamblea General, toda vez que ésta se reúna. i) Dar a conocer el estado de Tesorería, cualquier afiliado del Patronato, cuando lo solicite. j) Las demás funciones que señale la Asamblea o la Junta Directiva. k) Construir garantía o fianza para responder de los bienes confiados a su cuidado, cuando la Junta Directiva lo determine o cuando así lo exijan las entidades por el manejo de dineros o bienes oficiales.

5.- DEL FISCAL

ARTÍCULO 26.- Son funciones del FISCAL: a) Ejercer el control fiscal de todos los bienes del Patronato y fondos de Tesorería en forma permanente. b) Firmar conjuntamente con el Tesorero y el Presidente los cheques y comprobantes de entradas y gastos. c) Rendir informe mensual a la Junta Directiva y la Asamblea General cada vez que éste se reúna. d) Informar inmediatamente al Presidente y a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de dinero bienes del Patronato. e) Las demás funciones concernientes a su cargo, que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

6.- DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 27.- Son funciones de los VOCALES: a) Concurrir a todas las sesiones de la Junta Directiva de la Asamblea General. b) Ayudar al Presidente de la Junta Directiva, en la ejecución y realización

de los programas de acción comunal. c) Asesorar los comités de trabajo, vigilar que los comités cumplan las comisiones que se les asignen. d) Cada Vocal deberá integrar uno de los comités que se formen.

7.- DE LOS COMITÉS

ARTÍCULO 28.- El Patronato podrá crear por mandato de la Asamblea General o de la Junta Directiva, los comités que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de sus programas. Los comités creados por la Asamblea General serán de carácter permanente. La Junta Directiva o el Presidente podrá nombrar comités de carácter transitorio, cuando se presente el estudio de problemas que así lo justifiquen. El comité que se forme deberá estar precedido por uno de los Vocales.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 29. Constituyen el patrimonio de este Patronato todos los bienes materiales, dinero y valores en cartera que lleguen o ingresen por concepto de contribuciones de particulares, de entidades oficiales, semioficiales, enviadas de las cuotas que paguen los afiliados y de actividades que realice el comité.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 30.- El Patronato se podrá disolver en los siguientes casos: a) Por no cumplir los fines para los que fue creada. b) Por disposición de la Asamblea Extraordinaria convocada para tal efecto. c) Por sentencia judicial o resolución administrativa. La Asamblea que aprueba la disolución, nombrará una Junta Liquidadora, la cual preparará un informe para los miembros.

ARTÍCULO 31.- En caso de disolución el patrimonio existente podrá pasar a ser propiedad de una organización social que así determine la Asamblea, una vez cumplidas las obligaciones con terceros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 32.- Entre el Presidente, Tesorero y el Fiscal, no podrán existir nexos de consanguinidad ni de afinidad con el fin de preservar la correcta pulcritud en el manejo de dinero que por cualquier concepto llegue al Patronato.

ARTÍCULO 33.- Previa a la disolución del Patronato se integrará una comisión especial para que proceda a la disolución financiera debiendo pedir la Intervención de la Municipalidad de la Unión Copán.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AZACUALPA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URŞAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AZACUALPA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AZACUALPA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AZACUALPA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA. SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO. SECRETARIO GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de febrero de dos mil trece.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

8 J. 2013.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 06 de mayo del dos mil trece, se interpuso ante este Juzgado demanda con orden de ingreso **No.175-2013**, promovida por los señores Higinio Hernández Vásquez, Daniel Nicolás Hernández y Wasner Anel Corea Hernández, incoando demanda de Personal Contencioso Administrativo contraída a pedir: La nulidad de unos actos administrativos particulares emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fuimos objeto.- Y como medida para el restablecimiento de nuestros derechos que se nos reintegre a nuestros antiguos puestos de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos. Pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se generen desde la fecha de la cancelación de nuestros acuerdos de nombramiento hasta la ejecución de la sentencia.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.- En relación con los acuerdos de cancelación números 0529-2013, contenido en el oficio número SEDS-SG-0624-2013, de fecha 12 de marzo del 2013; 0528-2013 contenido en el oficio número SEDS-SG-820-2013 de fecha 18 de abril del año 2013; 0530-2013 contenido en el oficio número SEDS-SG-835-2013 de fecha 22 de abril del año 2013.

**ABOG. MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA**

8 J. 2013.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
*no es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que
recibimos para el propósito*

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

“RESOLUCIÓN SV No.669/22-04-2013.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto No.33-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 5 de abril de 2013, el Honorable Congreso Nacional aprobó reformas a la Ley de Tarjetas de Crédito contenida en el Decreto No. 106-2006 del 31 de agosto de 2006.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 2 del mencionado Decreto de reforma, ordena a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, emitir dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación de presente Ley, las medidas necesarias para que los usuarios de tarjetas de crédito o financiamiento que realicen convenios de refinanciamiento de deuda o se acojan a otros programas y demuestren su interés de pago, sean reclasificadas a categoría de no riesgo en la Central de Información Crediticia.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 14, numeral 8 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, faculta a ésta a establecer y mantener debidamente actualizada una central de riesgos que permita contar con información clasificada sobre los deudores de las instituciones supervisadas y poner esta información a disposición de las mismas. La Comisión autorizará la creación de centrales de riesgo privadas cuyo funcionamiento será regulado por el Reglamento que al efecto emita la Comisión.

CONSIDERANDO (4): Que en virtud de lo anterior, es necesario que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros apruebe las medidas temporales, para que aquellos tarjeta-

habientes que realicen convenios de refinanciamiento de deuda con emisores de tarjetas de crédito y que demuestren su interés de pago, sean reclasificados a categoría de no riesgo en la Central de Información Crediticia y en las centrales de riesgo privadas.

PORTANTO: Con fundamento en los artículos 6, 13, numeral 1), 14, numeral 8) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y 2 del Decreto No.33-2013 contentivo de las reformas a la Ley de Tarjetas de Crédito contenida en el Decreto No. 106-2006 del 31 de agosto de 2006, en sesión del 22 de abril de 2013;

RESUELVE:

1. Aprobar las siguientes medidas temporales, con una vigencia hasta el 31 de mayo de 2014, para dar cumplimiento al Artículo 2 del Decreto 33-2013, contentivo de la Ley de Tarjetas de Crédito:

- a. **Beneficio de Caducidad Inmediata de la Información Negativa:** Para aquellos tarjeta-habientes que a la fecha de aprobación de esta Resolución, se encuentren al día con el pago de sus obligaciones y presenten información negativa hasta un (1) año en la Central de Información Crediticia administrada por esta Comisión y Centrales de Riesgo Privadas, contados a partir de la cancelación de dichas obligaciones.
- b. **Permanencia de Información Negativa en la Central de Información Crediticia administrada por esta Comisión y las Centrales de Riesgo Privadas:** Para aquellos tarjeta-habientes que a la fecha de aprobación de esta Resolución, se encuentren al día con el pago de sus obligaciones y presenten información negativa menor a un (1) año permanecerán con dicha información negativa, únicamente por el tiempo que les hiciere falta

para cumplir un (1) año, a partir de la cancelación de sus obligaciones.

c. Permanencia de Información Negativa en la Central de Información Crediticia administrada por esta Comisión y Centrales de Riesgo Privadas:

Para aquellos tarjeta-habientes que cancelen sus obligaciones dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación de esta Resolución, permanecerá con la información negativa hasta por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de la cancelación de dichas obligaciones.

d. Suspensión de Información Negativa en la Central de Información Crediticia administrada por esta Comisión y Centrales de Riesgo Privadas por un período de seis (6) meses:

Para aquellos tarjeta-habientes con los cuales las instituciones emisoras de tarjetas de crédito hayan suscrito contratos de refinanciamiento, se les suspenderá la clasificación de categoría de riesgo que tenía antes del refinanciamiento, a partir de la fecha del refinanciamiento y transcurrido el período señalado, el crédito será clasificado conforme la calificación que le corresponda de conformidad a los criterios establecidos en las Normas de Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia vigentes.

2. Indicar a las instituciones emisoras de tarjetas de crédito que los tarjeta-habientes conservarán los beneficios establecidos en la presente Resolución, siempre y cuando, se mantengan al día en sus obligaciones. Caso contrario, se sujetará a lo dispuesto en el marco legal vigente aplicable.

3. Las instituciones emisoras de tarjetas de crédito deberán remitir a más tardar dentro de los primeros diez (10) días siguientes al cierre de cada mes, el detalle que contenga el nombre y número de identificación de los deudores beneficiados con lo resuelto en el numeral 1 anterior, a fin de que las Superintendencias puedan verificar in situ que los deudores y créditos refinanciados cumplen con los requisitos establecidos en esta Resolución.

4. Comunicar la presente Resolución a los Bancos, Sociedades Financieras, Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito y Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas por esta Comisión, para los efectos legales correspondientes.

5. Comunicar la presente Resolución al Congreso Nacional de Honduras.

6. Instruir a la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que proceda a remitir la presente Resolución a La Gaceta y a los diarios de mayor circulación, para su publicación.

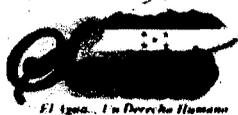
7. La presente Resolución es de ejecución inmediata.
F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta. **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.

Signatory: Firma Segura CNBS

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA

SECRETARIO GENERAL

8 J. 2013



REPÚBLICA DE HONDURAS
Servicios Autónomo Nacional de Acuerdos y Alcantarillados (SANAA)
“BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)
PROSAGUA 1746-A.



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SANAA-PROSAGUA-002-2013.

“Alcantarillado Sanitario de Nueva Jalapa, municipio de Nueva Celilac, departamento de Santa Bárbara”.

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), ha otorgado financiamiento a la República de Honduras para el Proyecto “Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario Nueva Jalapa, municipio de Nueva Celilac, departamento de Santa Bárbara”, en el marco del cual se realiza este proceso de adquisición que se ejecuta de conformidad con la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación.

SANAA, es la Organismo Ejecutor, por Tanto: invita a las Empresas Nacionales con experiencia en “Construcción de Sistemas de Agua Potable Saneamiento Básico” que deseen participar mediante un proceso de **Co-Calificación** a presentar ofertas para el Proyecto “Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario, Nueva Jalapa, municipio de Nueva Celilac, departamento de Santa Bárbara”.

Los documentos base de este proceso de Licitación Pública Nacional e información adicional estarán a disposición de los interesados a partir del día **miércoles 05 de junio del 2013 y hasta el día lunes 17 de junio del 2013**. Podrán ser adquiridos en días hábiles en el horario de **7:30 A.M. hasta las 3:30 P.M.**, mediante solicitud escrita a la Gerencia General de SANAA, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones ubicadas en 1ra. Avenida, 13 calle, paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfono: (504) 2237-8551, Telefax: (504) 2237-8552; e-mail: sanaalicitaciones@hotmail.com; apartado postal 437, Tegucigalpa, previo pago de la cantidad de ochocientos Lempiras exactos (L.800.00). **EL PAGO DE LOS DOCUMENTOS NO ES REEMBOLSABLE.**

Como requisito obligatorio se requiere la asistencia por parte de cada oferente a la visita de campo el día **miércoles 19 de junio del 2013 a las 10:30 A.M.**, teniendo como punto de reunión frente a la Alcaldía municipal del Municipio de Nueva Celilac, departamento de Santa Bárbara.

Para informarse sobre el proyecto “Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario Nueva Jalapa, municipio de Nueva Celilac, departamento de Santa Bárbara”, y datos generales de este proceso de adquisición, puede visitar los sitios web: www.honducompras.gob.hn y www.sanaa.hn.- Cualquier consulta relacionada con la visita de campo comunicarse al Teléfono (504) 22275950 de la Unidad Ejecutora PROSAGUA.

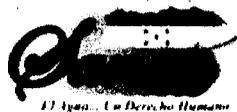
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día **jueves 18 de julio de 2013, a las 9:30 A.M.**, en la sala de Conferencias de la Gerencia General de SANAA, 1ra. Avenida, 13 calle, paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A., y serán recibidas por representantes del Organismo Ejecutor, responsables del proceso hasta su adjudicación.

Las ofertas deberán acompañarse con una Garantía de mantenimiento de oferta, equivalente por lo menos al tres por ciento (3%) del valor de la misma.

Comayagüela, M.D.C., 31 de mayo del 2013

Danilo Alvarado Rodríguez
Gerente General

8 J. 2013



REPÚBLICA DE HONDURAS
Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANA)
“BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)
PROSAGUA 1746-A.



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SANA-PROSAGUA-003-2013

“Alcantarillado Sanitario en el municipio de Lejamaní, departamento de Comayagua”

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), ha otorgado financiamiento a la República de Honduras para el Proyecto “Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el municipio de Lejamaní, departamento de Comayagua”, en el marco del cual se realiza este proceso de adquisición que se ejecuta de conformidad con la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación.

SANA, es el Organismo Ejecutor, por tanto: invita a las Empresas Nacionales con experiencia en “Construcción de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico”, que deseen participar mediante un proceso de **Co-Calificación** a presentar ofertas para el Proyecto “Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el municipio de Lejamaní, departamento de Comayagua”.

Los documentos base de este proceso de Licitación Pública Nacional e información adicional estarán a disposición de los interesados a partir del día **miércoles 05 de junio del 2013** y hasta el día **miércoles 19 de junio del 2013**. Podrán ser adquiridos en días hábiles en el horario de **7:30 A.M. hasta las 3:30 P.M.**, mediante solicitud escrita a la Gerencia General de SANA, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones ubicadas en 1ra. Avenida, 13 calle, paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfono: (504) 2237-8551, Telefax: (504) 2237-8552; e-mail: sanaalicitación@hotmail.com; apartado postal 437, Tegucigalpa, previo pago de la cantidad de **ochocientos Lempiras Exactos (L. 800.00)**. **EL PAGO DE LOS DOCUMENTOS NO ES REEMBOLSABLE.**

Como requisito obligatorio se requiere la asistencia por parte de cada Oferente a la visita de campo el día **viernes 21 de junio del 2013, a las 10:30 A.M.**, teniendo como punto de reunión frente a la Alcaldía Municipal del municipio de Lejamaní, departamento de Comayagua”. Para informarse sobre el proyecto “Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el municipio de Lejamaní, departamento de Comayagua”, y datos generales de este proceso de adquisición, puede visitar los sitios web: www.honducmpras.gob.hn y www.sanaa.hn. - Cualquier consulta relacionada con la visita de campo comunicarse al Teléfono (504) 22275950 de la Unidad Ejecutora PROSAGUA.

La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día **viernes 19 de julio de 2013, a las 9:30 A.M.**, en la sala de Conferencias de la Gerencia General de SANA, 1ra. Avenida, 13 calle, paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A., y serán recibidas por representantes del Organismo Ejecutor, responsables del proceso hasta su adjudicación.

Las ofertas deberán acompañarse con una Garantía de mantenimiento de Oferta, equivalente por lo menos al tres por ciento (3%) del valor de la misma.

Comayagüela, M.D.C., 31 de mayo del 2013
Danilo Alvarado Rodríguez
 Gerente General

8 J. 2013